

CONTRATO DE BIENES

(Adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **CADENA, S.A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, titular de la identificación de contribuyente colombiana núm. NIT 890930534-0, con domicilio social en la calle CR 50, 97A Sur 150, municipio La Estrella, Antioquía, República de Colombia, debidamente representada por el señor **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, titular del pasaporte colombiano núm. BE648580, domiciliado y residente en la República de Colombia; y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Operaciones, mediante el requerimiento núm. GOP-2025-08, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

En fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio GOP-2025-08, para la contratación de que se trata, en los que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos en las cuentas presupuestarias núms. 1.2.1.1.06 y 4.7.2, por el monto total de RD\$25,059,490.26.

5. En fechas 30 de abril y 1 de mayo de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el periódico de circulación nacional “*Diario Libre*” y en el periódico de circulación internacional “*El Diario NY*”; y en fechas 4 y 5 de mayo de 2026, en el periódico de circulación nacional “*El Caribe*”. En ese mismo tenor, en fecha 30 de abril de 2026, se publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do). En esta misma fecha se procedió la remisión de la invitación a 12 empresas.

6. En fecha 28 de julio de 2026, mediante Acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de licitación pública internacional núm. RI-LPI-BS-2026-001, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresas	RNC	Lote Adjudicado	Total Adjudicado	Condiciones
CADENA S.A.	NIT 890930534-0	I y II	US\$345,608.40	Plazo de entrega: Las entregas deberán ser realizadas de acuerdo con los plazos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario. Forma de pago: Las facturas deben estar firmadas y selladas por el proveedor. Los pagos serán realizados con crédito a 30 días, a partir de la recepción de la factura y aceptación conforme del área requirente. En su factura, el proveedor adjudicado debe presentar de manera separada los montos (bienes, transporte, etc.) y transparentar los impuestos tasas o gravámenes correspondientes.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a al pliego de condiciones, la oferta técnica aperturada en fecha 9 de junio de 2026, y la oferta económica aperturada en fecha 21 de julio de 2026, que forman parte integral del presente contrato, para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario, en observación a lo descrito a continuación:

Formatos de seguridad			
Ítem núm.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Registro Complementario (RC)	Caja de millar	880
2	Certificación de Registro de Acreedor (CRA)	Caja de millar	120

Los formatos de seguridad serán entregados en 1,000 cajas de 1,000 unidades cada una, y deberán contener las especificaciones indicadas a continuación:

Especificaciones del papel	Descripción
1. Tamaño de forma	8 ½" x 12"
2. Construcción	Láser CutSheet
3. Impresión	Offset
4. Tintas	Anverso, 6 colores/reverso, 1 color
5. Papel	Papel de seguridad, equivalente a #25 y #28 White con un gramaje de 90 g/m ² a 105 g/m ²
6. Numeración	Número consecutivo & Código de Barra EAN 128. <u>Nota:</u> El número secuencial será suministrado a LA SEGUNDA PARTE .

PÁRRAFO I: Adicionalmente, los formatos de seguridad deberán contener las características de seguridad y la marca de agua incrustadas en el papel. **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar un sustrato que incorpore una marca de agua propia del fabricante, siempre que esta cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad proporcionadas por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: El embalaje de las cajas deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes, sin que estos sean considerados como limitativos:

A. Presentación de caja externa:

- Cajas selladas, debidamente identificadas, con el número de caja, ítem, número de orden de producción (Job)¹, tipo de formato, fecha de confección, cantidad, los últimos ocho dígitos del serial inicial y del serial final.
- Las cajas deben ser del mismo tamaño de los formatos y con una dimensión estándar, indistintamente del tipo de formato, a saber: Largo (L): 31cm; Ancho (W): 23cm; Alto (H): 15 cm.
- ALTA RESISTENCIA:** Las cajas deberán estar selladas en su exterior con cinta de seguridad de alta resistencia, es decir, que cuente con un mecanismo de seguridad, tal como filamentos de hilo, cambio de color ante estiramiento o similares.

B. Caja interna:

- Los formatos deberán estar protegidos y divididos en 2 paquetes de 500 unidades.
- Los formatos deberán ser empacados al vacío en plástico transparente.
- Los formatos deberán contener divisores internos, en cartón u otro material similar y ubicados en los extremos de la caja y en la parte céntrica, a fin de evitar el deterioro de los bienes.

PÁRRAFO III: La entrega de los bienes será realizada en dos (2) partidas, a partir de la aprobación del arte por **LA PRIMERA PARTE**, de la siguiente manera:

Lote I: Formatos de seguridad			
Ítem núm.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Registro Complementario (RC)	Caja de millar	250
2	Certificación de Registro de Acreedor (CRA)	Caja de millar	50

Lote II: Formatos de seguridad			
Ítem núm.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Registro Complementario (RC)	Caja de millar	630
2	Certificación de Registro de Acreedor (CRA)	Caja de millar	70

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE** el proyecto de arte final, conforme a los plazos establecidos en la oferta presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

¹ El término JOB hace referencia a la orden emitida por el fabricante y se utiliza para introducir los números de cajas en el Sistema de Control de Formatos de Seguridad.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a) El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- b) El contrato propiamente dicho.
- c) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. GC2-2026/00014, emitida en fecha 7 de agosto de 2026, por el Banco de Reservas de la República Dominicana.
- e) Compromiso de continuidad de garantía de fiel cumplimiento, suscrita el 11 de agosto de 2026, por **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, entre las cuales se encuentran las especificaciones logísticas de entrega siguientes:

- a. Las cajas deberán estar colocadas en orden descendente, una al lado de la otra, de izquierda a derecha, tal como se muestra en el apartado 12.3 pliego de condiciones.
- b. Las paletas industriales deben estar organizadas dentro del furgón en orden ascendente de afuera hacia adentro, una al lado de la otra, de izquierda a derecha y por tipo de formato, de conformidad con lo indicado en el apartado 12.3 del pliego de condiciones.
- c. Las entregas deberán ser realizadas de acuerdo a los plazos establecidos en la oferta presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d. Los bienes requeridos deberán ser consignados a nombre de **LA PRIMERA PARTE** y deberán ser entregados directamente en su Sede Central, sito Av. Independencia, esquina Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, D.N., por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar el proceso aduanal correspondiente y transportar hasta la entidad contratante, así como asumir los costos envueltos en estos procesos.
- e. El Lote I (aéreo), luego de haber culminado con el proceso aduanal, el pedido deberá ser entregado en el transcurso de la semana laboral (lunes a viernes en el intervalo de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.), con el objetivo de recibir los productos emitidos conforme a los procedimientos internos establecidos. La entrega deberá ser realizada en la sede central del Registro Inmobiliario, sito en la avenida Independencia, esq. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
- f. El Lote 2 (marítimo u otro medio), luego de haber culminado con el proceso aduanal, el pedido deberá ser entregado al finalizar la semana laboral (específicamente el viernes en el intervalo de 12:00 p.m. a 6:00 p.m.), con el objetivo de recibir los productos emitidos conforme a los procedimientos internos establecidos. La entrega deberá ser realizada en la sede central del

Registro Inmobiliario, sito en la avenida Independencia, esq. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

- g. **LA SEGUNDA PARTE** deberá garantizar que los productos elaborados se conserven en perfecto estado de integridad, calidad y presentación hasta el momento de su entrega.
- h. El retiro de los contenedores será realizado posterior a la descarga de las cajas de formatos de seguridad en las instalaciones de **LA PRIMERA PARTE**, en un tiempo no mayor a las 48 horas a partir de la hora de recepción de los contenedores en el Registro Inmobiliario. Cualquier costo generado por retraso del retiro de los contenedores luego de la recepción correrá por cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**.
- i. Las entregas deberán ser realizadas de acuerdo con los plazos establecidos en la oferta presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- j. El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad del transporte y seguridad de los formatos de seguridad hasta la llegada a su destino final, la sede central de **LA PRIMERA PARTE**.
- k. Las cajas con los formatos de seguridad solo serán abiertas en presencia del personal autorizado por **LA PRIMERA PARTE**, por lo que en caso de que presenten muestras de haber sido manipulados, no podrán ser recibidas satisfactoriamente y deberán ser eliminadas en presencia de **LAS PARTES**, implicando la sustitución de los bienes por **LA SEGUNDA PARTE** sin costo adicional.
- l. **LA SEGUNDA PARTE** deberá diseñar y elaborar el arte correspondiente a los dos (2) tipos de formatos de seguridad objeto de la presente contratación, a partir de las características de seguridad suministradas por **LA PRIMERA PARTE**, y previa aprobación definitiva de parte de esta, la cual podrá realizar ajustes a las características en la fase de aprobación del diseño. **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar los artes correspondientes, en formato protegido, otorgando el total acceso según sea requerido

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE, en ocasión de las actividades descritas en el presente contrato, asume las responsabilidades siguientes:

- Ejecutar la contratación de conformidad con lo ofertado.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega de los lotes, así como los requisitos de seguridad determinados por **LA PRIMERA PARTE**.
- Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley respecto del personal provisto por **LA SEGUNDA PARTE**.
- **LA SEGUNDA PARTE** asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente proceso y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. Asimismo, será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas.

- Los especialistas evitarán cualquier actividad que pudiese generar conflicto de interés durante la prestación de los servicios profesionales a la institución.
- Al concluir la contratación, **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE** los moldes y los diseños digitales, así como destruir de manera total e irreversible todos los desperdicios, sobrantes o materiales defectuosos generados durante la producción. Dicha destrucción deberá realizarse bajo un esquema transparente y verificable entre las partes.
- Notificar previamente a **LA PRIMERA PARTE** la fecha, lugar y método de destrucción. Se permitirá la supervisión presencial o remota de dicho proceso por representantes designados por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación ha sido contratado por esta y en tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de ningún tipo con **LA PRIMERA PARTE**, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá cambiar el fabricante presentado en la oferta técnica sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: La responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** bajo este artículo, incluyendo los reclamos de terceros aquí referidos, así como las penalidades por incumplimiento y la ejecución de garantías previstas en el presente contrato, en ningún caso excederá, en su conjunto, el cien por ciento (100%) del monto total del contrato. Dicha responsabilidad excluye expresamente el lucro cesante, la pérdida de oportunidad y los daños indirectos o consecuenciales, salvo que medie dolo o culpa grave debidamente acreditada.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección Nacional del Registro de Títulos y a la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario, dependencias de **LA PRIMERA PARTE**, quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: El proceso de elaboración del diseño gráfico será llevado en conjunto con personal de **LA PRIMERA PARTE**, quienes aprobarán la versión final del diseño gráfico tras la propuesta del oferente. Para esta tarea, **LA PRIMERA PARTE** proporcionará con la firma del presente contrato, una serie de imágenes/muestras que deberán ser utilizadas por **LA SEGUNDA PARTE** en su diseño.

PÁRRAFO II: Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, en el presente contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrega de una constancia de recibido conforme, a ser emitida por la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO III: Si se estimase que los citados servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando

LA PRIMERA PARTE exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 40/100 (US\$345,608.40), impuestos incluidos, que serán pagados de la manera siguiente:

- a. La suma de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 68/100 (US\$69,121.68), impuestos incluidos, correspondientes al 20% del monto total adjudicado, que será pagado a partir de la suscripción del contrato, emisión de la orden de compras y entrega de la garantía o fianza de avance de anticipo, la cual será constituida por el equivalente a los montos que reciba **LA SEGUNDA PARTE** como adelanto.
- b. La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 36/100 (US\$138,243.36), impuestos incluidos, contra entrega y recepción conforme del Lote 1.
- c. La suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 36/100 (US\$138,243.36), impuestos incluidos, contra entrega y recepción conforme del Lote 2.

PÁRRAFO I: En su factura, el proveedor adjudicado debe presentar de manera separada los montos (bienes, transporte, etc.) y transparentar los impuestos tasas o gravámenes correspondientes.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos con crédito a treinta (30) días a partir de la recepción de la factura, y del acta de aceptación de los mismos por parte de la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

SÉPTIMO:

El presente contrato estará vigente por un período de diecisiete (17) meses a partir de su suscripción y emisión de la orden de compra, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y el contrato resultante.

PÁRRAFO I: Luego de obtenida la aprobación del arte correspondiente, **LA SEGUNDA PARTE** iniciará la ejecución del contrato, sustentado en el cronograma de entrega indicado en su oferta técnica, el cual forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

OCTAVO:

En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, y tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

PÁRRAFO I: En caso de negativa a otorgar la autorización para subcontratar, **LA PRIMERA PARTE** responderá sobre la base de criterios objetivos y verificables, tales como la idoneidad técnica del subcontratista, el cumplimiento normativo y la preservación de la seguridad de los formatos, de conformidad con el principio de razonabilidad establecido en la Ley 107-13, sobre Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración.

PÁRRAFO II: Las actividades logísticas o auxiliares (transporte, manipulación, destrucción de desechos, etc.), podrán emplearse a través de proveedores especializados cumpliendo las normas de seguridad y confidencialidad, sin que ello signifique una cesión del contrato.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. GC2-2026/00014, de fecha 7 de agosto de 2026, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana. por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$13,825.00), la cual será válida hasta el día 7 de agosto de 2027.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección Nacional de Registro de Títulos y la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de la contratación la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los bienes pendientes de entrega a la fecha.

DÉCIMO:

Los elementos utilizados para la adquisición de formatos de seguridad, tales como diseños, artes, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, y toda documentación producto de la presente contratación, serán de total propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, la cual dispondrá de todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, con excepción de las metodologías, procesos, know-how y tecnologías propias de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: El producto final no podrá ser utilizado ni reutilizado, parcial ni totalmente, por **LA SEGUNDA PARTE** para otros fines, ni en otras instancias e instituciones ajenas a **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a los causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE** los artes correspondientes, en formato protegido, otorgando el total acceso según sea requerido.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a seguir eficientemente el protocolo de custodia del molde para la impresión de los formatos de seguridad, así como a destruir dichos moldes cuando finalice la impresión de los formatos, dando constancia de esta acción a **LA PRIMERA PARTE** a través de los medios que esta última estime pertinente, de conformidad con lo establecido en su oferta técnica.

PÁRRAFO IV: El incumplimiento del presente artículo dará a **LA PRIMERA PARTE** causa justa para perseguir sanciones y reparaciones en contra de **LA SEGUNDA PARTE** por las vías judiciales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: Las obligaciones de confidencialidad no impedirán al proveedor cumplir con deberes legales de reporte ante autoridades competentes. De igual forma, no impedirá que **LA SEGUNDA PARTE** utilice información agregada y anonimizada para fines estadísticos o de mejora interna de sus procesos, sin revelar datos sensibles de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a. La mora en la entrega de los bienes.
- b. El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- c. Si **LA SEGUNDA PARTE** sustituye el (los) fabricante(s) sin previa autorización de **LA PRIMERA PARTE**.
- d. Si **LA SEGUNDA PARTE** incumple cualquier término o condiciones del presente contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, o porque causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO TERCERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato, en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y por incumplimiento del cronograma de producción y entrega indicado por el oferente como parte de su oferta.

PÁRRAFO I: Las penalidades aplicables por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones y cronogramas establecidos son las establecidas a continuación:

- a. **LA PRIMERA PARTE** aplicará un descuento de un dos por ciento (2%) del monto total adjudicado, por cada día hábil de retraso en la entrega de la primera partida de formatos de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega presentado por **LA SEGUNDA PARTE**.

- b. **LA PRIMERA PARTE** aplicará un descuento de un dos por ciento (2%) del monto total adjudicado, por cada día hábil de retraso en la entrega de la segunda y una última partida de formatos de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega presentado por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: Ante la mora o inexactitud de los requerimientos, será notificada la falta a **LA SEGUNDA PARTE** mediante correo electrónico.

PÁRRAFO III: No se acumularán penalidades e indemnizaciones sustentadas en los mismos hechos. No obstante, los daños y perjuicios derivados de faltas graves en que pudiere incurrir **LA SEGUNDA PARTE**, como la violación al acuerdo de confidencialidad, serán objeto de indemnización de daños y perjuicios que tengan a bien determinar los tribunales competentes.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de terminarlo.

PÁRRAFO I: En el evento de terminación del contrato, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que se notifique la terminación.

DÉCIMO SEXTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO NOVENO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

VIGÉSIMO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho, leído y firmado digitalmente de buena fe, de un mismo tenor y efecto, el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

RJNG/emsv/jms



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Luis Alfonso Villegas Aguilar

Ricardo José Noboa Gañán

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/R518-YQKA-R7YO-1ZBB>

